



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala2025rdt@gmail.com

ORDENANZA N° 1.955

“CONDONANDO UN PORCENTAJE DE LA DEUDA A LA ASOCIACION TALENSE DE AYUDA AL DISCAPACITADO (A.T.A.D.I) Y A LA SOCIEDAD UNION ARTESANOS (S.U.A)

Concejo Deliberante, 10 de diciembre 2025

VISTO:

La solicitud de condonación de deuda interesada por ATADI y SUA, en vistas de las facultades dispuesta por los Artículo 95º, art.97 ss. y cc de la Ley 10.027, sus modificatorias y actualizaciones;

CONSIDERANDO:

Que son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Sancionar ordenanzas y resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales, como así también atender solitudes que demanden trámites especiales sobre deudas a cobrar por parte del Municipio.

Que en fecha 14 de Noviembre 2025 bajo Expediente. N° 2665/25 en su carácter de adjudicatarios de las Cantinas para la Explotación de las mismas entre la Municipalidad de Rosario del Tala y la Asociación Talense de Ayuda Discapacitado (ATADI) y la Sociedad Unión Artesanos (SUA), durante el evento de la Expo Pymes Tala los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2025

Que la concesión se concretó por las Cantinas N° 1 (SUA) y N° 2 (ATADI) durante las 28º Expo Pymes Tala 2025 dispuestas en el pliego licitatorio para la cantina N° 1 por la suma de pesos un millón quinientos diez mil (\$1.510.000,00) y la Cantina N° 2 por la suma de pesos novecientos cincuenta y un mil (\$951.000). A abonarse en ambos casos el veinticinco por ciento (25%) del monto al momento de la suscripción del contrato de concesión y el saldo dentro de los (5) días posteriores a la finalización del evento.

Que realizada la Expo Pymes Tala se informa por nota con fecha 14 de noviembre a instancia de los Concesionarios se efectúe una quita sobre el monto total a abonar con motivo de haberse suspendido la primera noche del viernes 7 de noviembre por las inclemencias climáticas, lo cual aducen les ha generado un perjuicio económico.

Que ATADI es una de las instituciones de nuestra ciudad sin fines de lucro, y una de las más valoradas a la consideración de los sentimientos de los vecinos.

Que la nula actividad de venta ha sido pública y conocida por los organizadores del evento y las autoridades Municipales.

Que es preciso dictar el instrumento adecuado a los fines de tener en cuenta una solución acorde a la petición descripta.

POR ELLO

EL CUERPO DEL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se establece una quita de un quince por ciento (15%) del monto total de la deuda que al presente mantiene la Asociación Talense de Ayuda al Discapacitado –ATADI- y la Sociedad Unión Artesanos SUA con este Municipio, en virtud del Contrato de Concesión de las cantinas Nº 1 y Nº 2, para la Explotación de las mismas durante el evento de la Expo Pymes Tala en los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2025, habiendo abonado la Sociedad Unión Artesano el veinticinco por ciento (25%) del monto total contratado (\$1.510.000) lo cual corresponde a la suma de pesos trescientos setenta y siete mil quinientos (377.500) y la Asociación Talense de Ayuda al Discapacitado la suma de pesos doscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta (\$237.750) correspondientes al 25% del monto total de pesos novecientos cincuenta y un mil (\$951.000) al momento de la firma del contrato de concesión, por lo que la deuda del monto total con la quita del monto establecida en este artículo y el adelanto al momento de firmar el contrato es de pesos seiscientos cuatro mil (\$604.000) para la sociedad Unión Artesanos (SUA) y para la Asociación de ayuda al Discapacitado (ATADI) con la quita y el adelanto ya abonado, la suma de pesos trescientos ochenta mil cuatrocientos (\$380.400) más los intereses que se

devenguen y se establezca en la Ordenanza General Impositiva (OGI) hasta su efectivo pago.

ARTICULO 2º: Autorizar al Sr Presidente Municipal a que sobre el saldo restante de la deuda y se efectivice el pago dentro de los cinco días hábiles (5) días, sujetando el saldo al interés fijado en la Ordenanza General Impositiva vigente, si supera ese plazo.

ARTICULO 3º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-